

BOGOTA D.C. febrero 22 de 2022-.

SEÑOR

JUEZ 72 CIVIL MUNICIPAL HOY 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
BOGOTA-CUNDINAMARCA

REF: 2020.0060

Recurso de reposición-

RUBEN DARIO GONZALEZ CASTELLANOS, mayor de edad, abogado reconocido representante de la parte, pasiva. Solicito muy respetuosamente reposición del auto de fecha 17 de febrero de 2022, el cual fija caución a mi representado en razón a que se ha solicitado desde la contestación de la demanda, se le fije caución al demandante, para garantizar cualquier perjuicio que le ha causado a mi prohajidado, con las medidas cautelares en exceso que se solicitaron y el perjuicio irremediable que se causó, la anterior petición se hizo conforme lo establece el art.599 en su parte literal.

O si se dan los presupuestos de corregir el auto, ya que este no está suscrito por la titular, como el otro auto se corrija sin necesidad de darle curso al recurso.

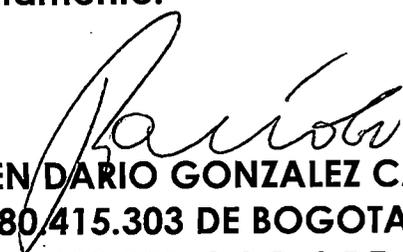
Por lo anterior se debe reponer el auto y en su lugar la caución, la debe presentar es demandante.

Además, desde la contestación de la demanda se solicitó en escrito separado la regulación de los embargos y no se ha revisado este escrito que obra al expediente pese a los requerimientos del suscrito.

Por ello y a solicitud de mi poderdante solicite el control de legalidad en las actuaciones con el debido respeto.

De la señora Juez,

Atentamente.

  
RUBEN DARIO GONZALEZ CASTELLANOS  
C.C.80/415.303 DE BOGOTA  
T.P No. 233.251 del C. S DE J.



22 FEB. 2022

*[Handwritten signature]*

319

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público

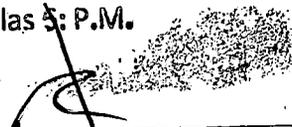


JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

**TRASLADO**

01 MAR. 2022

En la fecha y a la hora \_\_\_\_\_  
a las 8. A.M. se fijó en lista el presente proceso  
por el término legal conforme al Art. 319 C.P.  
Del C. <sup>Recurso</sup> C.P. Civil, para efectos el traslado anterior  
comienza a correr el 02 MAR. 2022 vence  
el 04 MAR. 2022 a las 5: P.M.

  
SECRETARIO